

Política Antisoborno y Compliance

En Sistemas Integrales de Compresión S.A. de C.V. (en adelante EMGAS) estamos comprometidos con un Código de Ética y Código de Conducta cimentado en nuestros valores organizacionales y que nos exige realizar negocios con integridad. Este compromiso involucra evitar cualquier acto de soborno y corrupción y cumplir con todas las obligaciones de cumplimiento adquiridas.

Nos comprometemos a revisar de manera periódica el Sistema de Gestión Antisoborno y de Compliance con el objetivo de mantener una mejora continua garantizando el cumplimiento de los objetivos antisoborno y compliance.

- Mantener la eficacia del sistema de gestión antisoborno y compliance.
- Mantener una cultura antisoborno y de compliance.

APLICACIÓN

La presente Política refleja nuestra posición de cero tolerancia ante cualquier acto de soborno y corrupción, y el compromiso del cumplimiento de nuestras obligaciones aplica a todas las partes interesadas y procesos establecidos en el Sistema de Gestión Integral de EMGAS.

En este sentido y obrando de conformidad con el Código de Ética y Código de Conducta vigente en su capítulo 8, queda estrictamente prohibido a toda persona que, directa o indirectamente, actúe en representación de nuestras empresas, a realizar o recibir cualquier tipo de pago indebido, tal como recibir o pagar sobornos o dar, ofrecer, o prometer la

entrega de dinero, objetos de valor y/o viajes u hospitalidad a terceros, incluyendo un funcionario público para, de manera inapropiada, influenciar cualquier acto o decisión de una persona o para recibir un beneficio indebido en favor propio o de la empresa, además de actividades derivadas de las relaciones comerciales que puedan generar violación de confianza, engaño, pérdidas económicas, y en general, daños a la imagen corporativa y reputación de esta.

PAGOS DE FACILITACIÓN

Los pagos de facilitación son pagos de importes pequeños, extraoficiales, realizados a funcionarios públicos para acelerar o asegurar la realización de trámites o servicios rutinarios que, en teoría, deberían ser prestados sin necesidad de pago adicional.

Algunos ejemplos de casos donde los pagos de facilitación no están permitidos (enunciativos mas no limitativos):

- Acelerar Permisos urbanísticos o de construcción.
- Para trámites de gestión vehiculares.
- Liberación de bienes o servicios.
- Ayuda para acelerar la emisión de documentos (como licencias de manejo, visas de trabajo u ordenes de trabajo).
- Liberación de permisos de trabajo con el cliente.
- Obtención de servicios, tales como teléfono, electricidad, agua, internet, etc.
- Proporcionar protección policial.

Política Antisoborno y Compliance

CUMPLIMIENTO

EMGAS se asegura que todo el personal cumpla plenamente con lo dispuesto en esta Política, siendo condición indispensable para el mantenimiento de la relación laboral o de asociación.

Cualquier supuesto de incumplimiento será investigado de acuerdo con nuestro reglamento interno de trabajo y a través del Comité de Ética adscrito a la Dirección General y, dependiendo la gravedad de la falta, la sanción podrá ir desde la amonestación, hasta el despido inmediato de quien lo cometa.

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Dentro de EMGAS, se cuenta con Oficiales de cumplimiento los cuales tienen la competencia, autoridad e independencia adecuados para ejercer las funciones de supervisar el diseño e implementación del sistema de gestión antisoborno y compliance.

Los Oficiales de cumplimiento cuentan con acceso directo a la alta dirección y al órgano de gobierno con el fin de comunicar información relevante en materia antisoborno y compliance.

Dentro de las funciones principales del Oficial de cumplimiento se encuentran:

- Asegurarse de que el sistema de gestión antisoborno y compliance es conforme con los requisitos de las normas ISO 37001 & 37301 respectivamente;
- Supervisar el diseño e implementación del

sistema de gestión antisoborno y de compliance por parte de la organización, para identificar cualquier necesidad de acción correctiva;

- Asegurarse de que el sistema de gestión del compliance y antisoborno se revisen a intervalos planificados;
- Establecer un sistema para plantear inquietudes y asegurar que se aborden de manera oportuna las mismas;
- Proporcionar asesoramiento y orientación al personal sobre el sistema de gestión antisoborno y de compliance;
- Asegurarse de que el personal en todos sus niveles tenga acceso a la información referente al sistema de gestión antisoborno y de compliance;
- Informar sobre el desempeño del sistema de gestión antisoborno y de compliance al órgano de gobierno y a la alta dirección.

Todo colaborador o tercero que cuente con información respecto al incumplimiento de esta política, el Código de Ética y Código de Conducta o los controles relacionados, o que considere que está siendo requerido para pagar o recibir un soborno o cometer cualquier acto que afecte directamente al cumplimiento de las obligaciones de compliance, las políticas, los procesos y los procedimientos de la organización, debe denunciar esa situación sin temor a represalia alguna, utilizando los mecanismos establecidos o a través de:

- Correo electrónico: **denuncia@emgas.mx**
- Línea de ayuda EMGAS
- Directamente con el Gerente de Capital Humano u Oficial de Cumplimiento.

Política Antisoborno y Compliance

Si se realiza una denuncia en términos de “Buena Fe” EMGAS se asegura de la integridad de su personal y de que no se tome ninguna represalia o medidas que atente contra su integridad física o mental.

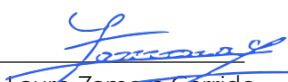
SANCIONES

Las denuncias ayudan a prevenir o detectar riesgos de cumplimiento de las obligaciones de compliance y antisoborno y por tanto son fundamentales para el buen funcionamiento de nuestros Sistemas de Gestión.

Las denuncias o quejas que se reciban a través de los diferentes canales de denuncia de EMGAS se analizarán de forma independiente cuidando el anonimato y la confidencialidad de la identidad del denunciante y de los demás implicados.

Así mismo se aplicará lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares vigente. De manera interna las sanciones como consecuencia de los actos cometidos estarán apegadas a lo establecido en el Reglamento interno de trabajo y en el Código de ética y Código de Conducta de EMGAS.

De forma externa, la sanción corresponderá a lo establecido en el marco normativo de la Ley anticorrupción aplicable y a lo indicado en la Ley Federal del trabajo.


Lauro Zamora Garrido
Director General de Emgas